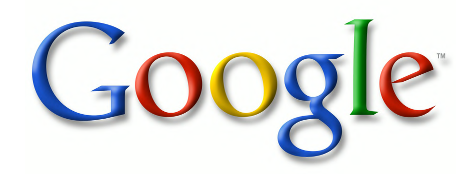


INFORME

sobre el arreglo de los Seguros de San Francisco hecho por la Comisión Especial nombrada por la Cámara de Comercio de San Francisco

INFORME

sobre el arreglo de los

Seguros de San Francisco

hecho por la

COMISIÓN ESPECIAL

nombrada por la Cámara de Comercio de

SAN FRANCISCO.

Traducción al castellano por E. Schmidt, de "El Mercurio"



SANTIAGO
Sociedad "Imprenta y Litografía Universo"
OFICINA: CALLE HUÉRFANOS, NUM. 1036

1907





INFORME

DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL DIRECTORIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SAN FRANCISCO, SOBRE EL ARREGLO DE SEGUROS RELACIONADO CON EL INCENDIO DE SAN FRANCISCO.

Informe de la Comisión Especial

San Francisco, Noviembre 13 de 1906.

Al Honorable señor Presidente y Directorio de la Cámara de Comercio de San Francisco.

SEÑORES:

La Comisión nombrada por vosotros para investigar sobre el arreglo de seguros relacionado con la última conflagración, respetuosamente presenta el informe del profesor señor A. W. Whitney, á quien se comisionó para preparar este informe, bajo la vigilancia general de esta misma comisión.

Hemos sido particularmente afortunados en conseguir la ayuda de un especialista tan competente y con experiencia técnica

en asuntos de seguros, y aprovechamos esta ocasión para manifestar nuestros agradecimientos por sus infatigables esfuerzos, y para dar al mismo tiempo las gracias al señor Benjamín Ide Wheeler, presidente de la Universidad de California y por cuyo medio pudimos obtener los servicios de este caballero.

También hemos tenido la suerte de tener como miembro de la comisión á nuestro colega de directorio señor Jorge E. Butler. Su larga experiencia y su elevada situación en los centros de seguros, han sido de suma importancia en esta investigación.

También tenemos que agradecer al Banco de Ahorros por los informes exactos que nos suministró con relación á los miles de arreglos hechos sobre siniestros, en que los Bancos han estado interesados; al señor E. Myron Wolf, comisionado del Estado para seguros; á la prensa de San Francisco; á los representantes de muchas Compañías de seguros, quienes en su mayor parte accedieron á nuestras preguntas con la mayor cortesía, y en general a los muchos comerciantes y abogados que con toda voluntad nos han dado las informaciones necesarias.

Al preparar este informe, hemos tenido en vista su principal objeto conforme á su idea primitiva, es decir:

1.° El efecto moral sobre las Compañías de Seguros implicadas, una vez que éstas se impusieran que la Cámara de Comercio haría levantar un informe digno de confianza, haciendo debida justicia á aquellas Compañías que estaban cumpliendo equitativamente con sus compromisos;

2.° Dando informes al ser pedidos á los miembros de nuestra comisión, relacionados con los ajustes que se estaban haciendo por las Compañías en que estos miembros pudieran tener seguros;

3.° Mandando informes generales á compañías comerciales en todo el país, relacionados con las condiciones de seguros en nuestra ciudad;

4.° En vista de semejante informe, insinuando algunas observaciones que tiendan á mejorar el contrato de seguros contra incendios tanto para el asegurado como para el asegurador.

Las opiniones favorables que ya han sido emitidas, nos inducen á creer que los primeros dos propósitos se han obtenido en un grado mucho mayor que lo que esperábamos. Es de presumir

que los últimos dos propósitos se conseguirán con la publicación del presente informe, que es el resultado de un concienzudo trabajo del profesor señor Whitney, ayudado por el comité que Uds. se han servido nombrar.

(Firmados).—CHAS H. BENTLEY
GEO. E. BUTLER
GEO. D. GLAY
La Comisión.

A la Comisión Especial de Seguros de la Cámara de Comercio de San Francisco.

SEÑORES:

Tengo el honor de presentarles el siguiente informe sobre la situación de las Compañías de seguros después de la catástrofe de San Francisco.

Respetuosamente su atento y S. S.

(Firmado).—ALBERT W. WHITNEY

EL TERREMOTO

San Francisco, Noviembre 10 de 1906.

El terremoto de San Francisco ocurrió á las 5¼ de la mañana del 18 de Abril de 1906.

El temblor duró como un minuto. Los aparatos sismógrafos del observatorio de Lick en el Monte Hamilton, á cincuenta millas de distancia de esta ciudad, pero que se encuentra en una región en donde la perturbación fué considerable, demuestran que las oscilaciones eran en todas direcciones y con una amplitud máxima de una pulgada. Aunque la ciudad de San Francisco fué por su gran tamaño la que más sufrió, la destrucción del terremoto fué más grande en proporción en Santa Rosa, á cincuenta millas al norte. San José y la Universidad de Stanford también fueron severamente sacudidos. Los perjuicios ocasionados por el

terremoto en San Francisco dependieron en gran parte de la clase de terreno. La ciudad puede dividirse en cuatro distritos, ó porciones de distritos. Primeramente los cerros rocallosos y regiones planas sobre base de piedra. Segundo, las quebradas en las que se ha depositado con el tiempo un fondo natural de tierra. En tercer lugar está la zona de las dunas, en las que la arena cubre las rocas en una hondura de varios pies. Y en cuarto lugar está el terreno que se ha rellenado á orillas del mar y á lo largo de antiguas quebradas; de esta clase de terreno hay como 250 acres en la parte de la población que fué destruida por los incendios, y que se extiende en su parte más ancha desde la calle Terry hasta la de Sansone por más ó menos una milla.

Una gran parte de los negocios por mayor estaban situados en esta región.

La primera región, caracterizada por formaciones rocallosas en la superficie, es la que sufrió menos por el sacudón. El perjuicio se concretó en su mayor parte á la caída de chimeneas encima de los tejados, caídas de estucos y de ornamentos de arquitectura sobrepuestos, y á la destrucción más ó menos completa de edificios notablemente mal construidos.

En las regiones de las dunas y las quebradas, el perjuicio causado fué algo mayor. Pero los perjuicios en las partes de terrenos formados fueron mucho más enormes. Aquí no solamente se sintió la oscilación en forma más destructora, sino que en algunas partes el arreglo del terreno causó verdadero perjuicio en las construcciones.

No se podrá nunca saber exactamente el perjuicio causado por el temblor en la parte comercial de la ciudad, porque el fuego borró casi inmediatamente sus efectos; pero hubo sin embargo una quebrazón general de chimeneas en toda la ciudad; en verdad en toda la región el estuco de las casas no sufrió gran cosa, porque de cada tres casas sólo una puede decirse que era necesario repararla.

Hubo derrumbes de edificios que eran de reconocida mala construcción, de edificios antiguos cuyos soportes eran malos, edificios de ladrillos construidos con mezclas malas ó edificios revestidos con piedras mal ligadas.

Quedaron algunos ejemplos de estos edificios como el Valencia Street Hotel (un edificio de tabique.)

El City Hall, construido de armazón de acero con piedra y ladrillo, y también una cierta cantidad de cornisas caídas y algunos pocos ejemplos de paredes en parte caídas ó rasgadas, que constituían el daño visible causado por el terremoto.

El perjuicio en las construcciones puede decirse que no fué grande. En los edificios de armazón de acero fué casi nada, como por ejemplo El Call Building. En edificios bien construidos de ladrillos, fueron insignificantes, como puede verse en las murallas del Palace Hotel, que aun quedan paradas como un ejemplo mudo de lo que puede ser un trabajo de ladrillos bien hecho; y en edificios bien construidos de madera los perjuicios fueron nulos.

Los perjuicios del terremoto en San Francisco son casi exclusivamente una demostración en contra de las construcciones baratas, fraudulentas y dé ostentación.

Volviendo, sin embargo, á las actuales condiciones, es indudable que el comercio pudo haber seguido su rutina de costumbre con una pequeña interrupción, si no hubieran habido incendios, como sucedió en la parte que no fué destruida por éstos y aun en los edificios que se salvaron en el radio destruido por el fuego, como por ejemplo la Casa de Moneda, El Correo, la Casa de Tasación y la manzana Montgomery.

El perjuicio del terremoto en estos edificios fué generalmente poco.

INFORME

DEL

Directorio Nacional de Aseguradores

El señor A. Reed, ingeniero consultor del Directorio Nacional de Aseguradores, al tratar sobre el incendio de San Francisco, dice lo siguiente con relación á los perjuicios del terremoto:

«El verdadero perjuicio, aunque espantoso para aquellos que lo experimentaron, no era, en cuanto á las construcciones, aparentemente serio. Aparte de que los edificios contenían adornos y agregados enormes, principalmente en la City Hall, donde el perjuicio fué grande y visible, el perjuicio aparente fué en las grandes chimeneas, torres de iglesias, y en toda parte sobresaliente de los edificios.

El estuco interior de las casas también fué deteriorado. Las verdaderas caídas ó derrumbes de edificios, afectaron sólo á las construcciones malas. Las observaciones que se han hecho de la parte Oeste de la ciudad y que no se quemó, por vistas fotográficas tomadas entre el tiempo en que sobrevino el terremoto y cuando ocurrieron los incendios, demuestran claramente que la ciudad de San Francisco estaba muy léjos de haber sido destruida por el temblor que la visitó, y que salvo aquellos sitios de terreno rellenado cerca del mar, donde algunos edificios fueron derrumbados, se puede decir que casi ninguna casa quedó inhabitable. El efecto en los edificios contra incendios ha resultado por demás importante, en vista de que jamás un edificio de marco de acero había sido probado contra temblores. Se puede decir que esta clase de edificios no tenían demostraciones de haber sufrido serios perjuicios en este gran desastre. Las armazones de acero estaban firmes y sólidas, y ni los pisos ni las murallas se habían salido de ellos, como se dijo al principio del accidente. Rasgaduras se notaron en varias ocasiones en forma de una X en las pilastras, alrededor de las columnas. El rumor de que las murallas de estos edificios se habían caído hacia afuera, nació sin duda del hecho que en aquella época había varias de éstas en construcción, pero que aun no habían recibido sus murallas. Además en la City Hall existía una enorme columna de hierro y piedra alrededor de la cúpula de acero, y la caída de esta columna dejó visible la cúpula; pero aun así la presión de ésta sobre el edificio no causó perjuicio alguno á la armazón de acero ni á las murallas. En los edificios con armazón de madera, donde las amarras no se estendían de piso á piso, los perjuicios fueron más grandes. Los edificios en los que se consultaba el centro de gravedad para su estabilidad, fueron los que más sufrieron.

LOS INCENDIOS

El terremoto fué seguido inmediatamente por incendios que se vieron simultáneamente en distintos puntos, y en verdad se dice que estallaron casi al mismo momento no menos de unos treinta de éstos, la mayor parte en la región de Market Street. La ciudad recibía su agua por tres enormes cañerías; pero éstas se rompieron en las partes donde pasaban por terreno fangoso. Al segundo y tercer día después de la catástrofe fué posible conseguir un poco de agua, después que se hicieron algunas reparaciones en ellas, y con esta se logró apagar el incendio en la calle Van Ness.

El competente jefe de los bomberos, señor Sullivan, á quien se debe en gran parte la salvación de San Francisco en anteriores incendios, resultó gravemente herido con la caída de una chimenea. Es una coincidencia que en Baltimore, Toronto, y ahora en la conflagración de San Francisco, el jefe de los bomberos se viera imposibilitado, debido á heridas, para dirigir el trabajo de su departamento.

Durante el incendio había poco viento; por lo que la ignición y combustión progresaba lentamente, no existiendo esa desesperación para salvar la ciudad que tanto caracterizó el incendio de Chicago. El día del temblor era un día ideal de verano. El contraste era por demás doloroso al comparar el infierno de la ciudad y la tranquila serenidad de la naturaleza á través de la bahía. *Por tres días una sábana de humo se estendía sobre la ciudad.*

Algunos de los primeros incendios fueron apagados; otros se unieron durante el día. Muchos incendios *empezaron por las chispas que sobre los edificios caían y por los efectos de la dinamita; otros en medio de la gran confusión empezaron, sin que se sepa cómo, independientemente de los anteriores. Dos de éstos aumentaron tanto que consumieron dos manzanas en el centro de la ciudad. Uno era el Hayes Valley ó «Ham and Eggs», en las calles de Hayes y Gough en la mañana del 18 y que se dice tuvo su origen mientras una mujer preparaba su almuerzo. El otro fué el Teatro Alcázar y que se asegura fué causado por una lámpara que fué dada vuelta por los soldados.*

Al faltar el agua se *hizo uso de la dinamita para volar los edificios, en la esperanza de poder así contener el avance del incendio. En algunos casos el resultado fué excelente; pero como la dinamita se usó á diestra y siniestra por personas que no sabían aplicarla, su uso fué poco beneficioso y en muchos casos fué el principio de nuevos incendios.*

El incendio pudo dominarse al tercer día después de desesperada lucha en la avenida Van Ness, en las calles Norte y Sur, como á media milla del embarcadero, donde su ancho es de 125 pies. El uso inteligente de la dinamita, una tira de manguera estirada hasta la bahía, un poco de agua de las cañerías, un viento favorable y una lucha de mano á mano dió espléndido resultado, aunque en algunas ocasiones el incendio cruzó la avenida, consumiendo algunas manzanas al otro lado.

El área total de lo consumido por el incendio fué como de 3,000 acres, ó sean como 4 y 7/10 millas, conteniendo 520 manzanas y como 25.000 edificios; la mitad de éstos eran casas particulares.

LA POSICIÓN DE LOS SEGUROS

El valor estimado de seguros comprometidos en el distrito devorado por los incendios, es aproximadamente de 235.000,000 de dollars oro. Estos valores estaban cubiertos por Compañías que estaban autorizadas para hacer negocios en el Estado, á excepción de unos 6.000,000 que habían sido colocados en unas cien compañías fuera del Estado.

El valor de los edificios y sus contenidos que fueron destruidos por el incendio se calcula en 350.000,000 de dollars, tomando como base que lo asegurado sería un 70 por ciento del valor y que un 5 por ciento no tenía seguro.

A continuación va una lista de las Compañías autorizadas con sus respectivos capitales y sobrantes, como también sus seguros en San Francisco en el año 1905.

Es imposible dar una lista por separado de las pérdidas de cada Compañía, por no haberse publicado éstas.

COMPAÑÍAS NACIONALES

	Capital pagado Dic. 31 05	Sobrante Dic. 31 05	Premios en 1905
Aetna, Hartford, Conn	$ 4.000,000	$ 7.036,011	$ 44,789
Agricultural, Watertown, N. Y.	500,000	817,262	16,343
Alliance, Philadelphia, Pa..	500,000	462,181	15,801
American, Boston, Mass.....	300,000	92,065	12,348
American, Newark, N. Y....	600,000	2.430,419	18,952
American Fire, Phila, Pa...	500,000	253,891	27,559
American Central, St. Louis, Mo	1.000,000	1.431,518	19,881
Assurance Co of Amer. N. Y.	400,000	228,988	...
Atlanta-Birmingham. At. Ga..............................	250,000	80,725	6,289
Austin Fire, Austin, Texas..	318,975	57,791	4,337
British-American, N. Y......	200,000	118,727	3,013
Buffalo-German, Buffalo, N. Y.........................	200,000	1.640,774	...
Caledonian-American, N. Y.	200,000	91,778	8,836
California, S. Fco. Cal.......	240,000	114,110	22,585
Calumet, Chicago, Ill.........	200,000	255,441	13,824
Citizens Fire, St. Louis Mo.	200,000	232,182	17,588
Commercial Union Fire N. Y.	200,000	130,124	4,110
Concordia Fire Milwaukee, Mo..............................	200,000	234,958	6,345
Connecticut Fire Hartford Conn............................	1.000,000	1.729,173	34,197
Continental, N. Y............	1.000,000	8.424,225	33,936
Delaware Phil. Pa...........	702,875	193,493	12,551
Dutchess, Poughkeepsie, N. Y..........................	200,000	175,519	14,167
Eagle Fire, N. Y............	300,000	976,072	11,968
Equitable Fire & Marine (Prov. R. I.).................	400,000	215,276	5,817
Federal, Jersey City, N. J..	500,000	856,685	...
Fire Association Phil. Pa...	500,000	1.552,603	33,239

	Capital pagado Dic. 31 05	Sobrante Dic. 31/05	Premios en 1905
Fireman's Fund, S. Fco Cal.	1.000,000	2.718,144	91,363
Franklin Fire, Phil, Pa......	400,000	996,672	20,919
German, Freeport, Ill........	200,000	1.952,065	52,805
German, Peoria, Ill..........	200,000	126,444	14,752
German Alliance N. Y.......	400,000	629,132	7,384
German American N. Y....	1.500,000	6.442,675	44,589
Germania Fire N. Y.........	1.000,000	2.889,660	46,552
German National Chicago, Ill............................	200,000	154,347	15,706
Girard Fire & Marine Phil, Pa............................	300,000	697,864	13,747
Glens Falls, N. Y............	200,000	2.594,075	17,657
Globe & Rutgers N. Y......	400,000	1.256,147	1,9028
Hannover Fire N. Y.........	1.000,000	925,516	23,167
Hartford Fire Hartford Conn.	1.250,000	5.150,696	145,788
Home New York N. Y	3.000,000	8.720,501	39,779
Home Fire & Marine S. Fco Cal	300,000	503,695	37,980
Indemnity Fire N. Y.........	200,000	94,785	4,781
Insurance Co of N. Amer. Phil, Pa......................	3.000.000	3.604,807	53,399
Mercantile Fire & Marine Boston Mass................	400,000	101,793	13,020
Michigan Fire & Marine, Detroit Michigan..........	400,000	282,687	7,935
Milwaukee Mechanics, Mil, Wiss	200,000	1.409,831	34,269
Nassau Fire Brooklyn N. Y.	200,000	251,458	7,391
National Fire Hartford Conn	1.000,000	2.314,305	42,446
National Union Pittsburg Pa.........	750,000	360,399	20,936
New Brunswik N. B. N. J...	200,000	144,522	...
New Hampshire Fire Manchester N. H................	1.000,000	1.254,267	8,928
New York Fire N. Y.........	200,000	61,682	6,903

	Capital pagado Dic. 31/05	Sobrante Dic. 31 05	Premios en 1905
Niagara Fire N. Y.	500,000	1.810,455	33,126
North German Fire N. Y.	200,000	93,806	11,627
North River N. Y.	350,000	440,895	9,030
Northwestern Fire & Marine Minneapolis Minn.	200,000	173,370	...
Northwestern National Milwaukee, Wis	600,000	1.253,882	11,039
Orient, Hartford Conn	500,000	821,958	14,373
Pelican N. Y.	200,000	119,803	7,253
Pennsylvania Fire Penn, Pa.	400,000	3.004,552	55,189
Phenix, Brooklyn, N. Y.	1.000,000	2.236,779	61,844
Phoenix Hartford, Conn.	2.000,000	2.382,271	28,046
Providence-Washington Providence, R. I.	500,000	668,039	15,756
Queen N. Y.	1.000,000	2.722,650	24,054
Queen City Fire, Soiux Falls S. D.	300,000	37,385	1,992
Rochester German, Roch. N. Y.	200,000	493,216	10,701
Security Fire New Haven Conn.	500,000	385,129	6,151
Security Fire, Baltimore, Md.	200,000	61,006	7,817
Springfield Fire & Marine Sprinfield, Mass.	2.000,000	2.024,000	26,160
Spring Garden, Phil, Pa.	400,000	299,485	9,519
St Paul Fire & Marine, St Paul, Minn.	500,000	1.363,633	18,705
Teutonia New Orleans, La.	250,000	136,624	5,315
Traders Chicago, Ill.	500,000	1.376,031	58,096
Union Philadelphia, Pa.	200,000	151,334	8,729
United Firemen's Phil. Pa.	300,000	223,891	11,045
Victoria Fire N. Y.	200,000	69,774	1,831
Westchester Fire N. Y.	300,000	1.678,128	17,573
Williamburg City Fire Brooklyn, N. Y.	250,000	1.492,093	15,862

COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

	Capital y fondos de reserva Dic. 31/04	Premios percibidos en Sn. Fco. en 1905
Aachen & Munich, Aix la Chapelle, Alemania	$ 2.370,284	$ 49,421
Alliance, Londres, Inglaterra	8,984,275	43.749
Atlas, Londres, Inglaterra	3.509,710	39.792
Austrian Phoenix, Vienna, Austria	1.496,087	30,558
Britis-America, Toronto, Canadá	1,040,015	13,333
Caledonian, Edimburgo, Escocia	2.625,695	47,325
Commercial Union, Londres, Inglaterra	12.250,000	49,002
Hamburg Bremen, Hamburgo, Alemania	841,811	56,180
Helvetia-Swiss	...	...
Law Union & Crown, Londres, Inglaterra	3.049,305	28,030
Liverpool & London & Globe, Liverpool, Inglaterra	11.875,895	56,878
London, Londres, Inglaterra	7.670,720	87,719
London & Lancashire, Londres, Inglaterra	8.776,170	68,558
New Zealand, Nueva Zelandia, (Auckland)	1.222,555	29,299
North British & Mercantile, Londres Inglaterra	16.160,288	44.569
North Geramn Fire, Hamburgo, Alemania	473,993	58,946
Hortderm, Londres, Inglaterra	8.757,080	53,690
Norwich Union Fire, Norwich, Inglaterra	5.154,661	30,395
Palatine, Londres, Inglaterra	875,745	34,209
Phoenix, Londres, Inglaterra	6.463,795	53,830
Prussian National, Stettin, Alemania.	1.399,005	17.934
Rhine & Moselle, Strasburgo, Alemania	1.112,672	59,649
Royal, Liverpool, Inglaterra	14.179,675	83,601
Royal Exchange, Londres, Inglaterra.	7.340,505	56,529

	Capital y fondos de reserva Dic. 31/04	Premios percibidos en Sn. Fco. en 1905
Scottish Union & National, Edimburgo Escocia................	3.292,395	21,916
State Fire, Liverpool, Inglaterra.......	900,405	15,491
Sun, Londres, Inglaterra..................	9.769,715	40,019
Svea Fire, Gotenburgo, Suecia..........	2.000.270	25,955
Transatlan. Fire, Hamburgo, Alemania	647,750	73,947
Union, Londres, Inglaterra...............	3.089,190	42,302
Western, Toronto, Canadá	1.919,838	17,458

Los Representantes de estas Compañías excepto los de la Helvetia-Luisa que no estaba implicada en este asunto, sin tomar en cuenta si eran socios de la Unión de Seguros, se reunieron en Oakland el 21 de Abril y formaron una Organización para facilitar los ajustes y asegurar de una manera más uniforme los procedimientos. Asociadas con esta Organización para hacer los ajustes se encontraban las siguientes agencias de Seguros: La Colonial, la Inglesa-Americana, la Europea, la Individual, la Nueva York, la Pacífico, la Philadelphia, la Protectora, la Escocesa, la del Oeste; también estaba la Camden, una Sociedad Reaseguradora, la Manchester, que estaba cubierta en la Atlas, y la Kings County, una Compañía que se había retirado del Estado, pero que aun tenía seguros pendientes. Las reuniones tuvieron lugar diariamente hasta el 16 de Mayo y casi diariamente por un mes mas después de esta fecha.

Se nombró una comisión de quince para hacer los ajustes, quienes se ocupaban principalmente en asignar á sub-comisiones los riesgos en que seis ó más compañías estaban comprometidas. Los riesgos en las que habían comprometidas menos de seis compañías eran arreglados por éstas y no venían á la Organización de ajustes.

La posición en que se encontraban las Compañías de Seguros el 21 de Abril era la más difícil que se conozca en la historia de los incendios. En primer lugar, *el incendio era el más grande que jamás haya habido; en segundo lugar, no era un incendio como los de costumbre, puesto que había sido precedido por un*

terremoto á los efectos directos del cual las compañías no eran responsables, y sin embargo la prueba para ello había sido borrada por el incendio. Como sucede generalmente en las grandes conflagraciones, sobre todo aquí, se quemaron muchas de las pólizas y papeles de importancia; en cuarto lugar, siendo San Francisco la ciudad desde la cual se manejaban todos los negocios del Pacífico, *las mismas compañías perdieron gran cantidad de sus datos, apuntes, documentos, etc.* Algunas de ellas que no remitían dato alguno á la Oficina principal, pero que hacían sus ajustes aquí, perdieron todos sus documentos y archivos. Para ello fué necesario conseguir alguna clase de copia ó dato; á veces del Corredor de seguros, si éste había salvado sus papeles; otras veces hubo que recurrir á los mapas de las Compañías de seguros, cuando éstos por fortuna habían sido salvados.

La situación habría sido bastante complicada si únicamente hubieran existido relaciones entre las Compañías y los asegurados; pero había además de esto una enorme cantidad de reseguros, no solamente entre las Compañías que estaban implicadas directamente, sino con otras Compañías también. Algunas de las Compañías de convenio (treaty) extranjeras, poco después del incendio se unieron y publicaron una carta advirtiendo á las Compañías, que las Compañías reaseguradoras no las acompañarían en sus arreglos más allá de su estricto compromiso. Al principio la dificultad más grande era sin duda la incertidumbre de las Compañías aseguradoras de saber cuanto del monto de los reseguros podían cobrar.

El gran deseo que tenían de llegar á un sistema de arreglo (especialmente en las pérdidas del directorio), es decir en las que habían reseguros, era tan grande que la Asociación de Ajustes estuvo varios días más tratando de solucionar algún medio de arreglar los intereses comunes, que de arreglar los ajustes mismos.

Es natural que las Compañías habían estado mientras tanto ocupadas en comunicarse con las Oficinas Principales, y en muchos casos ajentes especiales vinieron á visitar la costa personalmente. Fué entonces, al tener conocimiento cabal de lo sucedido, que veinte ó más de las Compañías más comprometidas

celebraron una reunión en Nueva York, el día 31 de Mayo, en la que se llegó á un acuerdo general de procedimiento. Este acuerdo fué el siguiente:

«Preámbulo y Resoluciones aceptadas en la Reunión de las Compañías Americanas en Nueva York, el 31 de mayo de 1906.

Considerando: que el día 18 de Abril ocurrió en la ciudad de San Francisco un gran terremoto, que destruyó la propiedad por valor de varios millones de dollars, y que fué seguido por un incendio que no ha tenido igual ni precedente en cuanto al enorme perjuicio que se produjo, debido al incendio y como consecuencia del terremoto;

Considerando los problemas que se presentan para el arreglo y ajustes de las pérdidas de un asunto tan difícil como complicado, hasta el punto de jamás haber sido igualado en la historia de los seguros por motivo de las siguientes razones:

a) La dificultad de separar las pérdidas por las cuales son responsables las Compañías de aquellas de las cuales están exentas;

b) La existencia de tantas clases de fórmulas distintas en los convenios de las pólizas;

c) La pérdida de registros especiales, tanto por parte del asegurado como por las Compañías aseguradoras;

Considerando, que es conveniente que todas las pèrdidas por las cuales las Compañías de Seguros son legalmente responsables sean ajustadas rápidamente con equidad y justicia para todos; y

Considerando, que es conveniente hacer una exposición relacionada con el compromiso moral de las Compañías de Seguros hacia los reclamos que sobrevendrán á consecuencia de la catástrofe de San Francisco, lo siguiente ha sido adoptado como una exposición justa de tal responsabilidad, conveniente para ser usada como una base para ajustar las pérdidas:

1.º En las pólizas que cubrían el riesgo de los edificios (y, ó su contenido), que seguramente se derrumbaron antes del incendio, ó que habían sido tan averiados hasta el punto de anular el seguro bajo el verdadero punto de vista del contrato, los reclamos por tales pólizas no debían ser pagadas;

2.º En las pólizas que cubrían el riesgo de los edificios (y, ó su contenido) que pueden haber sido averiados ó destruidos por las autoridades, civil y, ó militares, subsiguiente al incendio, reclamos por tales pólizas no debían ser pagadas hasta que las verdaderas causas no hayan sido averiguadas.

3.º *a)* En las pólizas que cubrían el riesgo de los edificios, (y, ó su contenido), que probable, pero no seguramente, fueron averiados por el terremoto, hasta el punto de ser consideradas por la Ley de Edificios como ruinosos; ó

b) En las pólizas que cubrían el riesgo de los edificios, (y, ó su contenido), que sufrieron por el terremoto, pero no lo suficiente para ser considerados por la cláusula de edificios como ruinosos; ó

c) En las pólizas que cubrían el riesgo de los edificios, (y, ó su contenido), que fueron averiados ó destruidos por las autoridades civil ó militar, antes que el incendio llegara hasta ellos; ó

d) En las pólizas que cubrían propiedades cuyos dueños, por razón de haber perdido sus libros y archivos, etc., se encuentran imposibilitados de rendir las pruebas del valor requeridas por las condiciones de las pólizas de seguros, en tales casos, los reclamos debían ser arreglados por un compromiso razonable.

4.º En las pólizas que aseguran el contenido de los edificios que no están afectados por las condiciones exentas de la póliza, los reclamos de estas pólizas debían ser pagados tan pronto se haga el ajuste, sujetas a las rebajas, si es que las haya, por cuenta del salvataje que resulte por traslado de las mercaderías ó muebles de estos edificios antes que llegara á ellos el incendio.

Se resolvió: que todas las Compañías de Seguros que están comprometidas en este siniestro, tanto nacionales como extranjeras, deben, y de hecho quedan invitadas á unirse para llevar á cabo este plan de operaciones.

Al principio se notó falta de unanimidad respecto á la forma en que debían hacerse los arreglos de compromiso, pues tan pronto se conoció el acuerdo de la Comisión de Ajustes, esto se hizo presente. Unas pocas Compañías querían que se hiciera el ajuste total, es decir, señalando no sólo el justo valor, sino tam-

bién el ajuste final de los reclamos: esta proposición debía regir para todas las Compañías.

Pero la mayor parte de las Compañías se opusieron á esto, insistiendo en que estos compromisos debían ser arreglados directamente por las Compañías, para que los asegurados y éstas convinieran sobre el monto del ajuste, dejando el perjuicio causado por el incendio, directa ó indirectamente, á la apreciación de las Compañías separadamente. Finalmente se llegó á un compromiso, y se dejó á las sub-comisiones el trabajo de informar sobre el importe justo del valor y de las pérdidas, dejando el arreglo final á las mismas Compañías. Esto evitó el rompimiento de la comisión.

En la reunión que tuvo lugar en Nueva York se notó, sin embargo, la misma diferencia de opiniones. Mientras todas aceptaban este compromiso, había algunas que pensaban que era posible llegar más allá. Dijeron: «Un temblor causó el incendio; un temblor, por haber roto las cañerías de agua, hizo imposible apagar el incendio». Ninguna de estas contingencias fué considerada en los premios; además hubo gran destrucción causada por el terremoto y cuyo perjuicio exacto ha sido borrado por el incendio; los asegurados en este caso debían soportar parte de las pérdidas. Que ellos sufran parte de las pérdidas entonces, y en vista de ser imposible fijar cuánto fué el perjuicio causado por el temblor, debemos hacer un compromiso general de pagar el 75 % del valor representado por las pólizas. De esta manera, el ajuste será inmediato, y en general, se habrá hecho justicia. Se votó en seguida sobre si era conveniente para las compañías aceptar tal proposición, pero dejando comprender que el voto era sólo para demostrar la «opinión» de los presentes, sin llegar á comprometerlos.

Al día siguiente los diarios de San Francisco publicaron los nombres de las Compañías que tomaron parte en esta votación, dejando constancia de las que votaron por su adopción y de las que votaron en contra.

Las compañías que votaron en contra de la rebaja fueron las siguientes:

Aetna, American Central Atlas, California, Citizens, Connec-

ticut, Continental, English-American Underwriters, Hartford, Home, Individual Underwriters, Kings County, Liverpool London & Globe, London & Lancashire, London Assurance, Manchester, Mercantile, New Hampshire, New York Underwriters, New Zealand, North British & Mercantile, Northern, Orien, Pellican, Phœnix of London, Queen, Royal, Springfield, State, St. Paul, Sun and Teutonia.

Las compañías que votaron á favor de la rebaja fueron las siguientes:

Aechen & Munich, Agricultural, Alliance of Fhiladelphia, American de Boston, American de Newark, American de Philadelphia, Atlanta-Birmingham, Austrian Phœnix, British America, Buffallo German, Caledonian de Edinburgo, Caledonian American, Calumet, Camden, Colonial Underwriters, Concordia, Delaware de Filadelfia, Dutchess, Eagle, Equitable, Federal, Fire Association de Filadelfia, Firemans, Fund, Franklin, German de Freeport, German de Peoria, German National, Germania, Girard, Glens Falls, Globe & Rutgers, Hamburg Bremen, Hanover, Home Fire & Marine, Insurance Co. de Norte América, Michigan, Milwaukee Mechanics, Nassau, National, National Union, New Brunswick, New York, Niagara, North German de Nueva York, North River, Northwestern National, Pacific Underwriters, Pennsylvania, Phenix de Brooklyn, Philadelphia Underwriters, Providence Washigton, Prussian National, Queen City, Rochester German, Scotch Underwriters, Security de New Haven, Security de Baltimore, Spring Garden, Svea, Traders, Transatlantic, Union de Filadelfia, United Firemans, Victoria, Westchester, Western, Wester Underwriters.

Las compañías que estaban ausentes ó que se negaron á votar son las siguientes:

Alliance de Londres, Assurance Co. of America, Austin de Tejas, Commercial Union de Londres, Commercial Union de Nueva York, European Underwriters, German Alliance, German American, Indemnity, Law Union & Crown, North German de Hamburgo, Northwestern Fire & Marine, Norwich Union, Palatine, Phœnix de Hartford, Protector Underwriters, Rhine & Moselle,

Royal Exchange, Scottish Union & National, Union Assurance, Williamsburg City.

A los cinco días después de la votación, cinco Compañías que habíen votado en favor de esta rebaja siguiendo las órdenes que recibieron de las oficinas principales, anunciaron que retiraban su voto, pasándose á las que votaron en contra. Estas fueron las siguientes: Alliance de Filadelfia, American de Newark, Michigan, Inssurance Co. de Norte América, y la Niagara.

Es posible que si se hubiera continuado la discusión, se habría llegado á algún acuerdo; pero la publicidad que se dió al voto dado por las compañías lo prohibió. Aquellas que votaron en favor de esta idea, fueron consideradas como favoreciendo una rebaja de 25 % y fueron llamadas las compañías *six-bits* (seis reales). Las compañías que votaron en contra de esta proposición ganaron inmensamente en la opinión del público y fueron llamadas *dollar for dollar* (peso por peso.)

Desde un principio se notó que había falta de armonía entre las compañías, y esta publicidad que se hizo de la reunión, alejó más las esperanzas de que llegaran á ponerse de común acuerdo. En cambio las compañías de primera clase se unieron más. No se retiraron de la Comisión de Ajustes, pero nombraron una comisión de cinco personas de su centro, para completar los ajustes cuando éstos llegaban de la comisión de las quince. En verdad algunas de las treinta y cinco compañías reabrieron los ajustes después que estos habían sido enviados por la comisión de cinco. El efecto de esta publicidad sobre las compañías de segunda clase fué desastroso; cada una de ellas se ocupó en hacer los ajustes como le daba la gana.

Puede decirse una palabra con referencia á los componentes de estas dos clases. La primera clase se componía principalmente de las mejores y más antiguas compañías que gozaban de muy buena reputación y cuyos votos habían sido siempre honorables. Estas habían tenido grandes pérdidas, pero también tenían grandes reservas para poder cubrirlas. Existía todo motivo para que éstas cancelaran sus compromisos en la antigua forma acostumbrada ajustando cada pérdida por sus verdaderos méritos.

La segunda clase, por otro lado, era menos homogénea. En primer lugar algunas compañías formaban parte de esta clase, que habían recibido golpes mortíferos, y que se encontraban en ese momento á lo menos imposibilitadas para hacer pagos totales; otras de esta clase estaban muy dispuestas á escapar de la manera más fácil de este compromiso, y había otras que efectivamente creían que esta idea del 75 por ciedto era ventajosa para los asegurados, y para afianzar sus ideas propusieron la votación.

Hay que advertir que cuando al fin se hicieron los ajustes, algunas de estas compañías de segunda clase pagaron sus obligaciones tan seriamente como las de primera.

El gran tropiezo que hubo al principio fué en aquellos casos en que los ásegurados perdieron sus pólizas y las compañías perdieron sus archivos. Muchas compañías se esforzaron en ayudar á sus asegurados en esta situación; mientras que otras les pusieron todos los obstáculos posibles. Lo mismo pasó cuando fué necesario rendir pruebas referentes á sus pérdidas. Algunas compañias ayudaban á sus comitentes, dándoles formularios en blanco; aun ayudándolos con informes de que éstos carecían; mientras que otras trataban de evitarlo. Pruebas sobre pérdidas fueron rehusadas; eran hasta lanzadas sobre las caras de los reclamantes sin haber sido siquiera abiertas. En ocasiones fueron rehusadas cuando venían por correo certificadas.

Denuncios de estas arbitrariedades pronto llegaron á manos de los periódicos, lo mismo que los primeros arreglos que se hicieron y que resultaron mucho más bajos que los posteriores. Algunas de las Compañías ofrecieron al principio sólo de 40 á 50 por ciento, miéntras que otras negaban reconocer pérdida alguna. Estos hechos dieron lugar á gran indignación popular. Los periódicos eran en gran parte responsables de esto, aunque la verdadera culpa correspondía indudablemente á aquellas compañías que se valieron de medios impropios para con sus asegurados.

Este estado de cosas era por demás desgraciado para ambas partes. Por una parte los tímidos—jente pobre en su mayor parte, para quienes el seguro era todo lo que poseían—en mu-

chos casos se asustaron y por esta causa aceptaron arreglos á límites mucho más bajos que lo que les correspondía. Por otro lado aquellos que quisieron portarse como caballéros diciendo la verdad con referencia á sus pérdidas, tratando á los representantes de las compañías como á gente de bien, recibieron una desagradable sorpresa.

Es indudable que por parte de los asegurados también se cometieron muchos fraudes, y es casi dudoso que jamás haya existido en asuntos de seguros una situación mas vergonzosa de intimidación y descortesía.

La descortesía era considerada como una parte de salvataje. Enfáticamente no puede decirse que esto corresponda á todas las compañías, pues la calamidad se debe principalmente á los ajustadores de afuera, que venían prevenidos de tratar de hacer compromisos ventajosos. Y esto después de todo era natural. Los primeros diarios traían la noticia de que San Francisco había sido destruido por un terremoto, y que el incendio había simplemente quemado las ruinas. Casi todas las personas que llegaron durante las primeras semanas, tenían esta idea. Pasaron algunas semanas antes que se comprendiera la verdadera situación y la manera cómo estaban afectadas las compañías, y «algunas no han sido afectadas aún.»

Las compañías que merecen las mayores alabanzas son aquellas que valiéndose del sistema antiguo, hicieron ajustes cuidadosos pero justos.

Estas compañías no pueden quejarse de los asegurados, y difícil como fué la situación, *su propia experiencia les prueba que cada ajuste que trataron de hacer por sus propios méritos, era el mejor sistema.*

Por propia iniciativa muchas compañías dieron á conocer su voluntad de que sus asegurados presentaran sus reclamos, y de alargar el término de tiempo para rendir las pruebas referentes á sus pérdidas y renunciar á un plazo fijo. Siguiendo una insinuación del Gobernador Pardee, el señor E. Myron Wolff, Comisionado de Seguros de California, dirigió una carta á cada compañía para que dieran un plazo fijo para rendir pruebas de pérdidas, etc., hasta el 17 de Agosto.

Ochenta y ocho compañías acordaron alargar el plazo hasta esa fecha.

Las compañías que no concedieron el plazo hasta esa fecha alegaron que temían que este proceder podía afectar á sus reseguros. También es cierto que jamás corrieron este peligro.

Una de las leyes que se adoptó en una de las primeras reuniones del Cuerpo Lejislativo, á principios de Junio, era como sigue:

«Acta para enmendar el Código Político agregándole una sección nueva, que será numerada Sección 597 A., relacionada con razones que serán entregadas al Comisionado de Seguros por las Compañías de Seguros. Aprobada en Junio 3 de 1906».

El pueblo del Estado de California, representado en el Senado y en asamblea, decreta lo siguiente:

Sección 1.ª Una sección nueva que se conocerá como Sección 597 A., es por ésta agregada al Código Político, y se leerá como sigue:

597 A.—El Comisionado tendrá el poder para, y cuando lo estime necesario, pueda pedir á cualquier Compañía de Seguro, ocupada en seguros en el Estado de California, relacionada con una fecha sea del pasado ó del presente, una lista detallada y completa de todas las pólizas de seguros efectuadas sobre la propiedad ó riesgos dentro del Estado de California y que aun no hayan vencido. Esta lista dará el número de las pólizas, el nombre del asegurado, el valor por que ésta se estendió, la naturaleza del seguro, el sitio del valor asegurado, y la forma ó clase de póliza tal como lo designa la Compañía aseguradora. El Comisionado exigirá que esta lista sea acompañada con los diversos formularios de las diferentes clases de seguros, y formularios de agregados si es que los tuviere. Toda Compañía que no cumpla con este requisito, dentro de los diez días de haber sido requerida, correrá el riesgo de ser suspendida de continuar trabajando en el Estado, y en este caso el Comisionado revocará el permiso otorgado según el artículo 600 del Código, y dicha Compañía puede también ser multada con 2.000 dollars, y para el cobro de ésta el Comisionado puede demandar á la Compañía á nombre del pueblo del Estado de California, en una Corte de Jurisdicción competente, hasta percibir esta multa ó multas y valores

que se adendan, en conformidad al artículo 623 del Código Político.

Sección 2.ª Esta ley se llevará á efecto inmediatamente.

Por consiguiente: el 7 de Junio el Comisionado Wolf dirigió una carta á las Compañías que no habían acordado alargar el plazo para rendir pruebas, pidiendo estas listas. En vista de esto algunas Compañías acordaron alargar la época para rendir pruebas, mientras que unas dieciseis entregaron las listas. Las Compañías que se negaron á alargar la época para rendir pruebas y que no entregaron las listas pedidas por el Comisionado, fueron las siguientes:

American de Boston, American de Filadelfia, Delaware, Dutchess Germani New York, North German de Nueva York, Spring Garden, Security de Baltimore, Traders y la Westchester.

La acción legislativa contra estas Compañías está aun pendiente.

A principios de Junio se hizo el primer ajuste sobre pérdidas.

La comisión tuvo la intención de llamar á todas las Compañías á una reunión, en la cual se leería el informe, explicar sus miras y aceptarlo. Esto, sin embargo, no tuvo resultado alguno, pues las reuniones no eran atendidas por los delegados. En vista de esto se remitió una relación á las Compañías dándoles á entender que después de una semana se les podía exigir el pago.

La Comisión concluyó su trabajo en Septiembre. El 1.º de Noviembre se habían ajustado 1.140 reclamos, sobre los cuales el valor de las pérdidas podía estimarse en 128.059.023,28 dollars, el seguro sobre esto en 88,018.123,61 dollars, y el salvataje visible en 10.683.728,62 dollars, demostrando un término medio sobre el Seguro de valor de la propiedad de 68.7 % y 8.35 % de salvataje. En todo se hicieron 1.337 reclamos sobre seguros, 175 de estos fueron anulados, y el 1.º de Noviembre quedaban aun 22 reclamos por arreglar.

La cláusula «co-Insurance» (seguros en los cuales si un asegurado en cierta suma no ha cubierto el total de su existencia, y hay salvataje, este salvataje se divide á prorrata entre el asegurado y la Compañía aseguradora), fué poco usado en San Francisco, de lo contrario, las pérdidas de las Compañías habrían

resultado mucho mayores. Es interesante notar que como generalmente el asegurado cree que esta clase de seguro es más ventajoso para las Compañías, aquí hay un caso manifiesto, que habría sido en beneficio del asegurado.

En vista de la gran cantidad de las pérdidas y de la falta de pruebas en muchos de estos casos para demostrar la naturaleza y monto del perjuicio, fué imposible en todos los casos hacer los ajustes con el cuidado debido. Las Compañías insistían, siguiendo el convenio de Nueva York, en una rebaja de 10% en los casos en que se habían perdido los libros para demostrar las existencias, y en general se consideró que este procedimiento era justo, por ser natural que la falta de libros para probar una pérdida era suficiente para hacer una investigación y dejaba el campo libre para hacer un convenio.

El asunto sobre el perjuicio causado por el temblor, fué manejado por las Compañías de diferentes maneras. Algunas Compañías consideraban los perjuicios causados por el semblor, si es que los había, contra el verdadero valor, desestimándolo. Otras Compañías que no reclamaban contra el perjuicio causado por el temblor, donde no existían pruebas, en los casos donde había signos de destrucción por el terremoto, cancelaban las pólizas según convenio. Estos convenios se hacían para evitar la anulación de la póliza bajo la cláusula de «edificios caídos». Otras Compañías reclamaban una rebaja en general en vista de las condiciones generales de las pólizas. En sólo raros casos intentaron las Compañías escaparse del pago por perjuicios causados por la dinamita. *Las Compañías que hicieron grandes descuentos, no pueden considerarse como que hayan ajustado sus compromisos; pues su proceder no era otra cosa que la compra de sus propias pólizas.*

Sobre el resultado de este procedimiento existen algunos casos muy divertidos. Al tenedor de una póliza que sólo tenía una pérdida parcial de 30%, cuando trató de explicarles el suceso, ni le hicieron caso siquiera; pero le contestaron que la Compañía, cualquiera que fuese la circunstancia, pagaba el 60% del valor de la póliza, y así le pagaron.

LOS AJUSTES HECHOS POR LAS COMPAÑIAS

El diseño que á continuación se da sobre los arreglos hechos por las diferentes Compañías, sirve para doble objeto, como se verá más adelante. En todas partes se ha demostrado gran deseo por conocer la manera cómo las Compañías estaban haciendo frente á sus compromisos. Para demostrar esto, ha sido necesario conseguir una relación imparcial, basada en datos concretos. Al mismo tiempo sería una lástima que el incendio de San Francisco pase al olvido antes que pueda servir para efectuar algunos cambios en los seguros contra incendio. Primero en cuanto al modo de las Compañías para hacer negocio; segundo su legislación, y tercero sobre la actitud de los asegurados; y para esto lo más importante, en una crisis como ésta, es saber justamente lo que han hecho las Compañías.

La reseña que se hace está basada sobre unos 10,000 ajustes que se han hecho. Las informaciones han sido generalmente suministradas por los asegurados; parte de ellas por datos de la Cámara de Comercio, y otra parte por las informaciones publicadas por la prensa. También se han conseguido datos del Banco de Ahorros, y estas informaciones en muchos casos fueron suministradas por las mismas compañías, en contestación á una circular que éstas recibieron, en que se les solicitaba que dieran algunos informes sobre los arreglos hechos.

Aunque se creerá que solicitudes de esta naturaleza dirigidas á reclamantes no recibirían los datos verdaderos, en este caso parece que no ha sido así. Pues muchas que habían quedado satisfechas con los arreglos hechos, contestaban agradeciendo la cortesía con que habían sido tratadas. Una señora que se vió necesitada de llevar á su guagua hasta la oficina de seguros, fué recibida con toda clase de atenciones y le contestaron que regresara á su casa, donde mandarían á arreglar su reclamo. Otros contestaban sobre la manera como las compañías les ayudaban á probar sus reclamos.

Y no se crea que sólo se alababa á las compañías que habían hecho ajustes totales. Muchas compañías que pagaron la mayor

parte de sus seguros grandes con descuentos, *pagaron muchos de sus compromisos chicos totalmente cuando eran de personas pobres y que contaban sólo con este recurso.* Otra compañía que tampoco ha pagado totalmente sus compromisos, *pagó la de una viuda con varios hijos y esto cuando era una póliza perdida y sin reclamo.*

En la siguiente relación únicamente se ha intentado hacer luz sobre los verdaderos hechos. Detrás de los números hay mil circunstancias que tienen relación con el caso, y aun si todas se conocieran, sería mejor no publicarlas. Las compañías han hecho sus ajustes y arreglos y ahí debe descansar la cosa.

Relatar el valiente modo como algunas compañías afrontaron la situación, el pago de nuevas cuotas que tuvieron que hacer los accionistas, el sufrimiento que esto causó entre los tenedores más pobres, la debilidad de espíritu, con relación á otras compañías que tenían como pagar, sería casi tan difícil como relatar el cuento de los ajustes individuales que se hicieron entre los asegurados.

Tampoco se ha intentado ir más allá que los ajustes, porque algunas compañías que ajustaron sus reclamos totalmente, también hicieron algunos arreglos feos y pillos. Además, hay compañías que pagaron todos sus compromisos después de haberles hecho un descuento; pero estas mismas, en ocasiones también pidieron descuentos que eran arbitrarios, pero ha sido imposible exponer estos datos, porque sería hacer una injusticia á su antiguo recto modo de proceder.

Los pagos que se hicieron al principio fueron en general menos ventajosos que los que se hicieron después. Pero esto se comprende, puesto que al principio no se podía atender á los reclamos con el mismo cuidado que despues. Aunque la razón puede desgraciadamente explicarse por el hecho de *que los primeros pagos se hicieron á la gente pobre, que no se encontraba en una posición para exigir algo mejor, aunque las* mismas compañías, principalmente al tratarse de pérdidas del directorio, *se encontraron despues incapacitadas de rehusar pagos más liberales.*

Unas pocas compañías pagaron sus compromisos sin hacer descuentos, aunque la mayor parte de las compañías rebajaban cierto

descuento al pagar en dinero efectivo, (uno y generalmente dos por ciento) y á veces más, siempre que el pago era exigido antes de sesenta días plazo. El dos por ciento era considerado como razonable, y las compañías que de esta manera pagaban eran bien miradas, lo mismo que á aquellas que hacían el pago inmediato. En verdad, hacer un pago dos meses antes de su vencimiento, bien valía el dos por ciento de rebaja; primeramente por la dificultad que había para realizar bienes, papeles, etc., y en segundo lugar que en muchos casos durante los sesenta días plazo se conseguían á veces pruebas «contra» los reclamos.

En la lista que sigue al por ciento, generalmente se refiere á los reclamos pagados; pero en los casos de grandes descuentos, se refiere al monto total de las pólizas.

Los pagos no vencían hasta sesenta días después de hechos los ajustes. Pagos «totales» ó «totales con descuento por pago en dinero» significan pagos inmediatos; lo que quiere decir que en estos casos los reclamos habrían sido pagados á su vencimiento.

En algunos casos se dan los números que han sido proporcionados por las compañías mismas, pero como éstos no han sido arreglados por las compañías de una manera uniforme, no tienen gran valor para hacer las comparaciones. Tampoco se ha intentado incluir á otras compañías que las que estaban representadas en la reunión, y por esta causa hay varias agencias que no aparecen en la lista. Los ajustes de reseguros también casi no han sido tomados en cuenta. Muchas de las compañías que no pagaron totalmente sus seguros pagaron todos sus reseguros, y muy propiamente el término medio de todos sus arreglos es así más grande que el término medio de sus arreglos directos.

La siguiente es la lista:

La Aachen y Munich, arregló la mayor parte de sus reclamos en 75 por ciento, pero pagó muchos, desde 80 á 90 dollars, principalmente pérdidas de directorio.

La Aetna, pagó íntegro.

La Agricultural empezó pagando 75 por ciento; pero despues pagó al contado total con 2 por ciento de descuento.

La Alliance de Filadelfia pagó todo con 2 por ciento de descuento.

La Alliance hizo el mismo pago que la Commercial Unión.

La American, pagó descontando el 40 por ciento.

La American de Newark empezó haciendo descuentos; pero despues pagó totalmente con 2 por ciento de descuento.

La American Central pagó casi todo totalmente con descuentos por al contado que variaron entre 2 y 5 por ciento.

La American de Filadelfia canceló descontando 50 por ciento.

La Assurance Co. de America descontó generalmente el 25 por ciento.

La Atlanta Birmingham se retiró del Estado en Mayo. Hasta ahora nada ha pagado. Pero recientemente se han hecho ofertas con 25 por ciento al contado y 15 por ciento más contra letras.

La Atlas pagó todo descontando del 1 al 2 por ciento descuento al contado.

La Austin Fire pagó sus reclamos descontando desde 15 hasta 35 por ciento, aunque la mayor parte fueron con 25 por ciento.

La Austrian Phoenix dijo que no era responsable de nada y se retiró del Estado.

La British America de Toronto pagó sus reclamos descontando entre 10 y 15 por ciento, pero también pagó grandes cantidades, ⅓ el contado, ⅓ á seis meses y ⅓ en un año plazo.

La British America de Nueva York hizo el mismo arreglo que la Compañía anterior.

La Buffalo German pagó descontado desde 10 hasta 25 por ciento.

La Caledonian de Edinburgo pagó descontado entre 2 hasta 25 por ciento; pero generalmente con 10 por ciento.

La Caledonian American lo mismo que la Compañía anterior.

La California pagó totalmente.

La Calumet. Los accionistas hicieron una subscripción especial de medio millon de dollars bajo el compromiso que no se les podía exigir una suma mayor. El sobrante en esa época para responder á los pagos era de 375,000 dollars.

Le Camden sólo aparece en la catástrofe de San Francisco como Compañía reaseguradora.

La Citizens pagó totalmente con 2 por ciento descuento al contado.

La Colonial Underwriters hizo el mismo arreglo que la National de Hartford.

La Commercial Union de Londres cuyas pólizas contienen las cláusulas sobre temblores, canceló sus compromisos rebajando desde 25 hasta 50 por ciento, según la localidad donde se encontraban los seguros. Los seguros de 500 ó menos los pagó totalmente, y sobre los de 500 ó más á lo menos 500.

La Commercial Union de Nueva York hizo el mismo arreglo que la anterior.

La Concordia pagó descontando desde 10 hasta 25 por ciento.

La Connecticut pagó todo con 1 á 2 por ciento al contado.

La Continental pagó totalmente.

La Delaware pagó descontando desde 20 hasta 40 por ciento, aunque muchos con 25 por ciento.

La Dutchess descontó el 30 por ciento.

La Eagle descontó el 25 por ciento.

La English American Underwriters hizo el mismo arreglo que la London y Lancashire.

La Equitable solo está comprometida como Compañía reaseguradora.

La Federal descontó desde 10 hasta 15 por ciento; la mayor parte al 10 por ciento.

La Fire Association de Filadelfia descontó desde 5 hasta 25 por ciento; los primeros pagos con 25 por ciento y los últimos con 10 por ciento.

La Fireman's Fund ha pagado 20 por ciento sobre sus reclamos, ha ofrecido pagar 30 por ciento más en dinero, y el 50 por ciento restante en acciones de la Compañía.

La Franklin descontó hasta 25 por ciento, aunque hizo muchos pagos con sólo 10 por ciento.

La German de Freeport pagó descontando el 40 por ciento.

La German de Peoria descontó el 50 por ciento.

La German Alliance cuyas pólizas contenían la cláusula sobre terremoto, no se aprovechó de ella y pagó totalmente sus compromisos con 2 por ciento al contado.

La German American en las mismas condiciones que la anterior pagó todo con 2 por ciento de descuento al contado.

La German National descontó el 40 por ciento.

La Germania descontó desde 5 hasta 25 por ciento, pagando la mayor parte con 15 por ciento.

La Girad descontó desde 20 hasta 25 por ciento.

La Glens Falls descontó hasta 10 por ciento, aunque la mayor parte fueron totalmente pagadas con 2 por ciento al contado.

La Globe & Rutgers descontó casi todo con 25 por ciento; algunas con 10 por ciento.

La Hamburg Bremen descontó el 25 por ciento.

La Hannover descontó hasta el 25 por ciento, pero la mayor parte al 10 por ciento.

La Hartford pagó todo al contado con 2 por ciento descuento.

La Home pagó todo descontando desde 1 al 2 por ciento al contado.

La Home Fire y Marine hizo el mismo arreglo que la Fireman's Fund.

La Indemnity con iguales pólizas hizo el mismo arreglo que la Norwich Union.

La Insurance Co. de Norte America pagó todo con 2 por ciento de descuento al contado.

La Kings County sólo aparece como Compañía reaseguradora.

La Law Union y Crown pagó todo al contado con 2 por ciento de descuento.

La Liverpool London y Globe pagó todo sin descuento.

La London y Lancashire empezó pagando los pequeños reclamos totalmente con 2 por ciento de descuento al contado; en Junio descontó hasta el 10 por ciento, pagando más tarde totalmente. La Compañía dice que sus pagos tienen un término medio de 93 por ciento del total.

La London Assurance Corporation pagó todo al contado con 2 por ciento de descuento.

La Manchester pagó totalmente con 2 por ciento de descuento al contado. Todas sus pólizas estaban reaseguradas en la Atlas.

La Mercantile Fire y Marine pagó todo descontando desde 2 al 5 por ciento al contado.

La Michigan Fire y Marine pagó todo con 2 por, ciento de descuento al contado.

La Milwaukee Mechanics descontó el 30 por ciento habiéndose aprovechado para ello de la Wisconsin Safety Fund Law, (La ley sobre seguridad de ahorros).

La Nassau descontó desde 10 hasta 30 por ciento, aunque la mayor parte con 25 por ciento.

La National de Hartford empezó descontando el 25 por ciento pagando después el 90 por ciento de sus compromisos. La Compañía agrega que sus pagos han tenido un término medio de 94 por ciento sobre el valor total de las pólizas.

La National Union hizo descuentos que alcanzaron hasta 25 por ciento, aunque la mayor parte sólo con el 10 por ciento.

La New Brunswick descontó hasta el 25 por ciento.

La New Hampshire, cuyas pólizas contenían la cláusula sobre temblores, no se valió de ello y pagó todo con 1 por ciento al contado.

La New York descontó el 40 por ciento.

La New York Underwriters hizo el mismo arreglo que la Hartford.

La New Zealand pagó todo con 2 por ciento descuento al contado. Como la quinta parte de sus pólizas contenían la cláusula sobre temblores, sobre éstas hizo descuentos que variaban entre 10 y 25 por ciento.

La Niágara canceló todo al contado con 2 por ciento de descuento.

La North British y Mercantile pagó todo al contado con 2 por ciento de descuento.

La North German de Nueva York no ha pagado nada. La Compañía está en manos de un síndico.

La North German de Hamburgo ha negado sus reclamos y se ha retirado del Estado.

La Nort River ha pagado la mayor parte de sus compromisos con 25 por ciento de descuento, aunque en algunos casos ha pagado hasta el 90 por ciento de ellos.

La Northern de Londres pagó todo al contado con 1 por ciento de descuento.

Northwestern Fire Marine descontó desde 15 hasta 25 por ciento.

Northwestern National pagó todo al contado con 2 por ciento de descuento.

La Norwich Union, cuyas pólizas contienen la cláusula sobre temblores, pagó descontando entre 25 y 50 por ciento según la localidad. Los reclamos de 500 dollars ó menos los pagó totalmente y sobre los de 500 dollars para arriba á lo menos 500 dollars.

La Orient hizo el mismo arreglo que la London y Lancashire.

La Pacific Underwriters hizo el mismo arreglo que la Fireman's Fund.

La Palatine hizo el mismo arreglo que la Commercial Union.

La Pelican pagó todo al contado con 2 por ciento de descuento.

La Pensylvania pagó todo con 2 a 5 por ciento de descuento al contado.

La Phoenix de Brooklyn empezó pagando con 25 por ciento de descuento; después pagó descontando el 15 por ciento, y más tarde pagó totalmente. La Compañía avisa que como el 75 por ciento de sus compromisos serán cancelados con un término medio de 98 por ciento.

La Filadelfia Underwriters no hizo descuentos más altos que de 10 por ciento.

La Phoenix de Hartford que contenía una cláusula sobre los temblores, rebajó hasta el 25 por ciento de descuento, aunque la mayor parte de sus compromisos fueron pagados sin considerar esta cláusula totalmente con 2 por ciento de descuento al contado.

La Protector Underwriters hizo el mismo arreglo que la Phoenix de Hartford.

La Providence Washington hizo pagos con 10 por ciento de descuento, aunque la mayor parte fueron totalmente pagadas con 2 á 5 por ciento de descuento al contado.

La Prussian National pagó con 25 por ciento de descuento.

La Queen pagó totalmente sus compromisos.

La Queen City empezó descontando el 25 por ciento, aunque después pagó totalmente, dando en algunos, letras por pago. La Compañía agrega que los primeros pagos que hizo han sido ahora totalmente cubiertos.

La Rhine y Moselle negaron tener compromisos y se retiraron del Estado. Los reclamos de 500 dollars ó menos los cancelaron al 50 por ciento.

La Rochester German hizo descuentos hasta de 10 por ciento.

La Royal pagó íntegramente sus compromisos.

La Royal Exchange hizo descuentos hasta de 25 por ciento, pero la mayor parte de 5 a 15 por ciento.

La Scottish Underwriters hizo el mismo arreglo que la Caledonian.

La Scottish Union y National pagó todo al contado con 2 por ciento de descuento.

La Security de Nev Haven pagó la mayor parte totalmente al contado con 2 á 5 por ciento de descuento.

La Security de Baltimore está en manos de un síndico.

La Springfiel pagó todo con 1 % de descuento al contado.

La Spring Garden descontó el 30°/o.

La State de Liverpool pagó todo con descuento de 2 á 5°/o al contado.

La St. Paul Fire Marine igual á la compañía anterior.

La Sun pagó todo al contado con 2°/o de descuento.

La Svea descontó hasta el 25°/o.

La Teutonia pagó todo al contado, con descuento de 2 hasta 5 por ciento.

Traders está en manos de un síndico.

La Transatlantic negó sus compromisos y se retiró del Estado.

La Unión de Filadelfia sólo aparece como compañía reaseguradora.

La Unión Assurance pagó todo al contado con 2 por ciento de descuento.

La Unión Fireman's descontó hasta 25 por ciento, pero generalmente solo 10 por ciento.

La Victoria pagó todo al contado con 2 por ciento de descuento.

La Westchester descontó del 20 á 25 por ciento, pero más tarde pagó totalmente con descuentos de 2 al 5 por ciento al contado.

La Western de Toronto hizo el mismo arreglo que la British America.

Las pólizas de la Willisamburg City contienen casi todas la cláusula sobre temblores. Sobre éstas pagó con descuentos desde 25 hasta 50 por ciento, según la localidad. Sobre tales pólizas pagó totalmente cuando eran de 500 dollars ó menos, y cuando eran de 500 dollars ó más, no menos de 500 dollars. La mayor parte de las otras pólizas fueron pagadas con 5 por ciento de descuento.

LAS COMPAÑÍAS DE SAN FRANCISCO

Hay dos clases de compañías que merecen llamar la atención: una, las compañías de San Francisco; la otra, las llamadas "Compañías de temblores". Las compañías de San Francisco sufrieron el triple. En primer lugar, siendo San Francisco la ciudad de su fundamento, ellas naturalmente tenían una parte grande del riesgo; en segundo lugar, las inversiones que tenían en San Francisco naturalmente sufrieron; en tercer lugar sus accionistas sufrieron grandemente por el incendio, y perdieron de esta manera el poder para venir en su ayuda. Habían solo tres de estas compañías: la Fireman's Fund, la Home Fire y Marine cuyos propietarios eran la Fireman's Fund y la California.

La California era una compañía nueva, de menos de un año. Sus pérdidas eran varias veces su capital y sobrante o reserva. Al fundar la compañía los accionistas pagaron 65 dollars; después del incendio aumentaron el valor hasta 240 dollars; por lo tanto, casi cuatro veces el valor del pago primitivo, sin tocar, es decir intacto.

La Fireman's Fund se encontró en una posición muy crítica. No sólo ten'a grandes compromisos contraídos ahí mismo, sino otros contraídos por sus ajencias. La Pacific Underwriters y la Home Fire y Marine. Al principio se creyó que la compañía podría hacer frente á sus compromisos, y pensando que esto sería posible, se organizó la Fireman's Fund Corporation, en la que se reaseguró el riesgo de la antigua compañía.

Esto se hizo para salvar á su planta, dado el caso de verse en aprietos, libertando así una parte de su reserva de reaseguros para el pago de pérdidas. Poco á poco se iban oscureciendo las cosas, hasta que se supo que la compañía sólo podía responder por el 60 por ciento de sus compromisos. La planta de la Home Fire y Marine fué entonces abandonada, y la Fireman's Fund como dueños de ella hiciéronse responsables de sus pérdidas. Sabiéndose entonces que la Home Fire y Marine no eran solventes, no se intentó reasegurar sus compromisos.

Un elemento esencial en esa época fué la confianza de que gozaba la Fireman's Fund. En verdad, era la lealtad en la gente de San Francisco, que estaban seguros que la Compañía haría lo posible por cumplir sus compromisos. La idea que se llevó á efecto es una novedad. El proyecto que ha sido aceptado por casi todos los asegurados, es pagar el 50 por ciento al contado, y el 50 por ciento en acciones de la Compañía. Los antiguos tenedores de acciones han tenido que pagar 300 dollars sobre sus acciones primitivas. Con esto pueden hacer frente á la situación, y asegurar así cada acción nueva de 500 dollars que se dará á los asegurados en pago de su segunda cuota de 50 por ciento. Es decir que cada acción de 500 dollars que recibe el asegurado, en verdad sólo representa 100 dollars, y así todos quedan accionistas y comunes perdedores, y la Compañía sigue su ruta.

Se tiene la idea de fusionar la nueva Compañía Firemans, Fund Corporation con su capital de un millón de dollars con la antigua Compañía. La emisión de acciones (en verdad de 100 dollars) á este alto precio, (500 dollars) equivale á un aplazamiento largo de pago, porque es indudable que en el mejor de los casos, pasarán algunos años antes que reciban dividendos ó lleguen á la par (es decir que valgan los 500 dollars). Se ha formado un sindicato independiente para tomar sobre sí las acciones de aquellos que quieran deshacerse de ellas.

LAS CLÁUSULAS SOBRE TEMBLORES

Las tan nombradas cláusulas que aparecen en las pólizas usadas en San Francisco, son como sigue:

1.ª «Esta Compañía no será responsable por pérdida causada directa ó indirectamente por invasión, ó poder militar usurpado por insurrección, guerra civil, motines ó conmociones políticas, ni por perjuicios causados por volcanes, temblores, huracanes ú otras erupciones, convulsión ó disturbio; ó por robo, ó por descuido del asegurado en tratar de salvar la propiedad durante y después del incendio, ó cuando la propiedad corre peligro por algún incendio próximo; ó (si por esa causa hubiera incendio, en tal caso, por el perjuicio del incendio solamente); por explosiones de cualquier clase, ó rayos: pero responsabilidad por perjuicios causados por rayos directamente son pagados si esto se especifica directamente en la póliza al asegurarse».

2.ª «Esta Compañía no será responsable por pérdidas causadas directa ó indirectamente por invasiones, temblores, insurrecciones, guerra civil ó conmociones, por fuerza militar ó usurpada, ó por orden que haya sido dada por una autoridad civil, ó por robo, ó por descuido del asegurado en no cuidar la propiedad durante ó después de un incendio, ó cuando la propiedad corra el peligro de ser incendiada por haber un incendio cerca de la propiedad asegurada, ó (si hay incendio, y en tal caso por los perjuicios del incendio solamente) ó por explosión de cualquier naturaleza, ó rayos, pero pagará perjuicios causados por rayos si esto se especifica al tiempo de asegurarse».

3.ª «Esta Compañía no será responsable por perjuicios causados directa ó indirectamente por invasiones, insurrecciones, motines, guerra civil ó conmoción, ó por poder militar ó usurpado, ó por orden de alguna autoridad civil, ó por perjuicios causados por temblores, erupciones volcánicas, ó huracanes, ó por incendios de bosques, ó la quemazón de éstos al aclarar terrenos, ó por robos, ó por descuido del asegurado en tratar de salvar su propiedad durante y después de un incendio, ó cuando la propiedad corre peligro por haber un incendio en el vecindario, ó (si hubiera incendio, en tal caso por los perjuicios causados por el incendio solamente), ó por explosiones de cualquiera naturaleza».

4.ª «Conforme á lo estipulado, esta póliza asegura contra todo perjuicio que sea directo de incendio, salvo aquellos que han sido causados directa ó indirectamente por invasión, temblor,

insurrección, motín, guerra civil, ó conmociones por poder militar ó usurpado, ó por orden de una autoridad civil, excepto en las providencias más abajo indicadas.

Cualquiera de estas cláusulas hacía dudosa la responsabilidad de las Compañías. Había además de estas cláusulas, una que en distintas formas hacía referencia á los temblores; pero ésta lejos de dejar libre al asegurador, servía para dejar mejor establecida su responsabilidad. Esta cláusula es (y casi todas eran iguales)».

5.ª «Esta Compañía no será responsable por perjuicios causados directa ó indirectamente por invasiones, insurrecciones, motines, huelgas, guerra civil, ó conmoción, ó por poder militar ó usurpado, ó por orden de una autoridad civil para tratar de atajar una conflagración, sea orden legal ó nó; ni por las consecuencias de negligencia por parte de policía, ó por trasgresión de las leyes policiales ó municipales, reglas ú ordenanzas donde éstas existan; ó por robos durante ó después de un incendio; ó por descuido del asegurado en tratar de salvar la propiedad durante y después de un incendio, ó si la propiedad corre peligro por haber un incendio en la vecindad, ó (si hubiera incendio, y entonces por los perjuicios del incendio solamente) por explosión de cualquier causa ó naturaleza, ó la explosión de un caldero, ó por temblores, ó huracanes, ó rayos; pero perjuicios causados directamente por rayos se aceptarán por convenio especial.

La cláusula de «Edificios caídos» que en alguna forma reproducen las pólizas es la siguiente:

6. «Si un edificio ó una parte de uno se cae, salvo en el caso de incendios, todo seguro efectuado por esta póliza sobre dicho edificio ó su contenido cesará.»

En algunos casos esta cláusula libró á las Compañías de responsabilidad, y en algunas ocasiones sirvió para hacer arreglos.

Puede ser interesante en conexión con esto dar á conocer la cláusula sobre temblores que se usa en Valparaíso por algunas de las Compañías que tienen la cláusula de temblores y que están comprometidas en el incendio de San Francisco.

7. «Esta póliza no cubre perjuicios causados por incendios

ocasionados por, ó que sucedan á causa, ó mientras la existencia de un temblor, huracan ó erupción volcánica, salvo que se den pruebas satisfactorias á la Compañía que dicha pérdida no haya sido ocasionada por, ó en conexción con, pero que sucedió por causas que no tenían relación alguna con aquel contingente.».

LAS COMPANÍAS CON LA CLÁUSULA DE TEMBLORES

Los nombres de las Compañías cuyas pólizas contenían cláusulas referentes á temblores son las siguientes. Los números indican la cláusula empleada:

Indemnity .... Norwich Union.................. Providence Washington......... (20 pólizas)............... Williamsburg City..............	La cláusula N.° 1
Alliance de Londres............. Commercial Union de Londres Commercial Union Nueva York Palatine..........................	La cláula N.° 2.—Algunas pólizas sobre edificios contienen la N.° 4

La Rhine y Moselle tenían la misma cláusula número 2 con referencia á los temblores.

La New Zealand (300 pólizas antiguas, cláusula número 2. Esta compañía adoptó la póliza oficial de Nueva York hace dos años.

German Alliance................ German American.............. New Hampshire................. Phoenix de Hartford...........	La cláusula N.° 3

Un grupo de Compañías que tenían la cláusula sobre temblores, no se aprovecharon de ella. Estas son las siguientes:

La German Alliance, La German American, La New Hampshire y la Phoenix de Hartford.

Las pólizas de la North German de Hamburgo y las de la North German de Nueva York contienen la cláusula número 5, y sin embargo que la cláusula establece la responsabilidad de la Compañía por perjuicios causados por incendios resultantes de temblores, la North German de Hamburgo ha negado responsabilidad á pesar de esta cláusula.

La Williamsburg City al principio negó toda responsabilidad. La Alliance, La Commercial Unión de Londres, Commercial Unión de Nueva York, la Indemnity, la Norwich Unión y la Palatine ni negaron ni aceptaron responsabilidad. Estas con la Williamsburg City fueron advertidas por sus abogados que no tenían responsabilidad hacia sus asegurados, y que sus accionistas los podían hacer legalmente responsables por pagos que hicieran, salvo en el caso de arreglos ó compromisos. Les avisaron que una base de compromiso podía encontrarse en la incertidumbre que habría al seguir un pleito, en los gastos resultantes de éstos, y en las molestias que encontrarían en sus negociaciones tanto aquí como en el extranjero. Habían empleado ingenieros para hacer un estudio de la ciudad, y basados sobre esto se fijó una línea arbitraria que incluyera todo edificio que se suponía habría sido destruido directamente por incendios causados por el terremoto. En esta región las compañías arreglaron reclamos con 50 por ciento de rebaja. La destrucción de edificios en las otras partes la estimaron como causada indirectamente por el temblor, debido á la rotura de las cañerías de agua y las arreglaron con una rebaja de 25 por ciento.

ORGANIZACIONES DE TENEDORES DE PÓLIZAS

Se organizaron muchas reuniones de tenedores de pólizas, la mayor parte privadamente, con el objeto de facilitar la cobranza de los seguros.

Estas tenían por objeto demandar aquí y en el extranjero á aquellas compañías que negaban responsabilidad. Representantes de estas organizaciones se encuentran actualmente en

Alemania. Las Compañías que negaron tener responsabilidad son la Phoenix de Austria, la North German de Hamburgo, la Rhine y Moselle, y la Transatlantic.

Una de estas organizaciones merece la atención. Esta que se llama La Liga de Tenedores de Pólizas, se formó á fines de Junio en una reunión popular á que llamaron las sociedades comerciales en San Francisco. La reunión era de carácter público, pudiendo quien quisiese asistir á ella. La liga estaba apoyada por los hombres más competentes de San Francisco. Su propósito era generoso. Para sostener de todas maneras posibles los intereses de los asegurados en San Francisco, se acordó hacer las cobranzas al precio de costo. Pero la liga, desgraciadamente, se organizó demasiado tarde para que fuera útil en este sentido; por lo que esta idea se abandonó. Sin embargo, la liga ha continuado públicamente en el sentido de dar consejos, por ejemplo, con respecto á los arreglos hechos por la Fireman's Fund y la Calumet.

LO QUE HAN ENSEÑADO EL TEMBLOR Y EL INCENDIO

Pueden aprenderse muchas lecciones del incendio y del temblor. En primer lugar se ha demostrado que edificios macizos y bien construidos sobre cimientos sólidos, casi nada sufrieron materialmente con el temblor del 18 de Abril. Hay muchas pruebas sobre los efectos del incendio y temblor sobre los materiales y tipos de construcción; no hay prueba alguna sobre el uso del agua en combatir los incendios; hay mucha prueba sobre el uso de la dinamita para sofocar los incendios; no hay nada que aprender sobre las diferentes maneras de hacer ajustes; pero hay mucha prueba del mal que ocasiona el sistema de reseguros tal como se empleaba en San Francisco; hay mucho que aprender en la organización del manejo de una situación como ésta, tanto por parte del seguro como de los asegurados.

El incendio nos ha demostrado que la reserva de los reseguros en las Compañías insolventes ha sido por demás dudoso, y

es muy probable que sobre esto haga luz la justicia, que al fin conoceremos positivamente la posición que ocuparán las Compañías extranjeras en nuestro país y que para ello probaremos el derecho de los asegurados en los tribunales extranjeros y que tendremos decisiones judiciales hacia la responsabilidad que les afecta bajo la cláusula referente al temblor.

La mejor lección que aprenderán los asegurados es que los seguros no se cuidan á sí mismos, y que su corredor tampoco los cuidará sin que se le vigile. Los seguros de una casa son sumamente importantes y debían ser vigilados por una persona competente. El incendio ha demostrado, tal como lo hizo la reciente investigación sobre seguros de la vida, que se necesita una educación popular en los seguros.

EL RIESGO DEL INCENDIO

No se necesitaba este incendio para llamar la atención de los hombres entendidos en la materia hacia el riesgo de un incendio. Ya era una pregunta importante, pues hacía sólo algunos meses que se había hecho por la Mesa Nacional de los Aseguradores contra Incendios, un informe igual á una serie que se levantó en otras grandes ciudades de la Unión sobre el riesgo de los incendios. Pero para los asegurados el riesgo de los incendios era sólo una idea muy vaga, no bastante clara para que no protestara al pagar premios que eran más grandes que lo que escasamente se necesitaba para pagar partidas ordinarias. Este parece que es el momento oportuno para discutir el asunto sobre los riesgos de incendios: lo que las Compañías en justicia pueden hacer, y lo que los asegurados pueden hacer en resguardo de sus intereses.

Los premios sobre seguros contra incendios se supone que deben cubrir, primero, el riesgo del incendio; en segundo lugar los gastos; y en tercer lugar, las ganancias. El riesgo de incendios es de dos clases: primero el riesgo de los incendios diarios en los que se queman uno ó dos edificios, y segundo el riesgo de una conflagración. Entre los dos hay una diferencia muy

grande, y si se pudiera eliminar de estos las conflagraciones, no sólo se rebajarían los premios, sino que el negocio de las Compañías aumentaría. Porque con un sinnúmero de riesgos, las fluctuaciones serían relativamente chicas, y debidas principalmente á las condiciones generales que afectan á todos los negocios de la misma manera. Entonces no les sería necesario á las Compañías mantener grandes sobrantes. Así á lo menos sería la posición de una Compañía que sólo hiciera negocios en su propio país.

No obstante que el seguro contra incendio es generalmente una compañía particular, no hay duda alguna que las compañías son simplemente los ajentes de los asegurados. Porque en vez de que la compañía sea la que asegura á sus asegurados, son los asegurados quienes se aseguran los unos á los otros, y la compañía hace sólo la transacción. En los seguros no se crean valores, éstos se distribuyen, y lo que las compañías distribuyen también debe ser cobrado.

Sería completamente imposible el seguro si no hubiera una gran cantidad por asegurar. Debe de haber una cantidad suficiente de asegurados para proveer un promedio que quede libre de grandes fluctuaciones año por año. Para los incendios corrientes esto se puede obtener en una pequeña sección del país, y aun en una sola ciudad. Por ejemplo, si no hubieran conflagraciones, una compañía podría existir tomando sólo seguros en San Francisco.

Con referencia á los incendios comunes basta lo dicho. Pero el riesgo de las grandes conflagraciones tiene un carácter muy distinto, pues los habitantes de ninguna ciudad podrían constituirse como aseguradores; porque un gran incendio podria quemarlos á todos. Los aseguradores deben tomarse como habitantes de muchas ciudades; en verdad cuantos puedan encontrarse, para que el riesgo de una conflagración sea casi igual. Pero aun así no se consigue el término medio, porque aun en todas las ciudades grandes juntas, los incendios que ocurren no alcanzan á formar una conflagración. Es por esto que es necesario tomar no sólo el término medio de un año, sino que el de muchos años, para conseguir el término medio general sin el cual no pued e exis-

tir el verdadero seguro. Y aun así el promedio no es estable; el gran incendio de San Francisco hizo más perjuicios en tres días que lo que han hecho todos los grandes incendios juntos de este país en los últimos cuarenta años. La única conclusión á que llegamos es que es imposible de tener seguros tan perfectos contra conflagraciones como los tenemos contra los incendios comunes. El seguro es una institución maravillosa, pero hay limitaciones en cuanto á la utilidad que presta.

Estas consideraciones presentan una situación práctica. La parte del premio que se cobra para hacer frente á los riesgos de los incendios comunes, se gasta durante el año, siendo en general suficiente para dar un promedio, debiendo la compañía hacerse responsable por el valor de los premios que aun no ha ganado. La parte del premio, sin embargo, que se destina para hacer frente á una conflagración, no será en general gastada durante el año; pero debe guardarse por muchos años, hasta que se necesite. Este fondo se llama muy desgraciadamente el «Sobrante»; debiera llamarse «Reserva para conflagraciones», y debiera considerarse como un capital de responsabilidad, lo mismo que la reserva para reseguros. Aquí no se trata de un juego de vocablos; se intenta demostrar la contabilidad de una compañía con referencia á sobrantes, sobrantes que son en realidad contribuciones de los asegurados contra conflagraciones.

Supongamos que se admitan estos sobrantes como capital de responsabilidad, ¿cuánto debía ser su monto? Hay dos modos concebibles para determinarlo: el retrospectivo y el prospectivo, lo mismo que en los seguros de vida. El modo retrospectivo analiza los premios como un cargo para responder á los incendios ordinarios y un cargo para conflagraciones. Esto sería muy bueno para averiguar cuanto sería el aumento anual del sobrante. Pero el modo prospectivo demuestra el verdadero criterio de su importancia. No existiendo el promedio en cierto tiempo prudente, el monto de la reserva para conflagraciones no puede basarse sobre lo que sea necesariamente razonable para hacer frente á la peor de las conflagraciones, es decir, el monto del sobrante requerido será determinado por el valor de los riesgos agregados que están expuestos á una conflagración.

En resumen, entonces el sobrante debía ser considerado como capital de responsabilidad y su monto determinado haciendo referencia al valor total de los seguros espuestos á una conflagración. Las operaciones que efectúe entonces una Compañía en una sola ciudad, deben limitarse no necesariamente al monto total de su sobrante, porque en verdad no es posible conseguir los seguros suficientes para hacer esto posible, pero debía tener una proposición definitiva al sobrante. Pero una Compañía nueva cómo puede conseguir este sobrante? De dos maneras: empezar gradualmente y agrandarse, ó de lo contrario subscribir su sobrante en un principio. Y esta debe ser la cuestión primitiva de una Compañía de acciones más bien que la de una Compañía mutua. Los principios de una compañía de seguros se quiebran cuando se encuentran delante de los desastres de una conflagración, y necesitan la ayuda de otra cosa, es decir, de capital particular que esté dispuesto á correr cierto riesgo con tal de ganar. El verdadero seguro, solamente donde hai un cierto promedio, puede ser enteramente mutuo, como en los seguros de vida, y en los seguros contra incendios que se encuentran bien esparcidos.

Por lo tanto, una Compañía que está dispuesta á tomar riesgos que están espuestos á una conflagración, debe, cueste lo que cueste, empezar con un sobrante de responsabilidad. Mientras va aumentando el negocio, y el sobrante, la Compañía puede también aumentar sus riegos en la ciudad, y si en cualquier tiempo la Compañía quisiera hacer menos negocios en la ciudad o retirarse por completo, parte ó todo de su sobrante se libraría del carácter de responsabilidad y entonces quedaría á disposición de la Compañía.

El resultado á que se ha arribado no es extraño. Es únicamente lo que se le habrá ocurrido á todo el que piensa, y que ha conocido la situación de las Compañías de seguros después de una conflagración. Es sólo la insistencia de conmensurar entre la responsabilidad de una Compañía y el monto del riesgo en una región expuesta á una conflagración, un esfuerzo para evitar á Compañías con un capital y responsabilidad de 250,000 dollars (pero que tienen un ajente competente), de asumir riesgos de conflagración que corresponderían á una Compañía diez veces del ta-

maño de la suya, es decir, como las Compañías que actualmente pueden sólo pagar de 30 á 60 por ciento. Hay que estudiar en la tabla demostrada en las páginas 7 á 10 la enorme diferencia entre los premios recibidos para responder á sus respectivas pérdidas.

Uno diría que estas Compañías se hunden por su imprudente proceder; y esto sería lo mejor, si únicamente sufriera la Compañía; pero los que más sufren en estos casos son los pobres tenedores de pólizas. Existe es cierto, la posible acción de la justicia una vez pasado el trastorno, y si los asegurados fueran inteligentes y bien informados, esto sería mejor que la legislación.

Antes de entrar en un teatro también sería prudente que uno mismo examinara la seguridad del edificio; no siendo esto posible, no hay duda que entonces lo que se necesita es una ley para edificar.

Es igualmente difícil que uno sepa al asegurarse, la capacidad de una Compañía para tomar el riesgo; en vista de esta dificultad, lo mejor sería dictar una ley sobre la responsabilidad de las Compañías. Hay una ley referente á la responsabilidad por el premio corriente no ganado; debía también entonces haber una ley sobre la responsabilidad de las acumulaciones no ganadas para hacer frente á las conflagraciones.

Ahora es únicamente justo que cuando se han suministrado los fondos necesarios para hacer frente á una gran responsabilidad en cierta forma prescrita, que esta medida sobre la gran responsabilidad debía tomarse después que la pérdida ha ocurrido, como una medida sobre la actual responsabilidad. Es decir, si una Compañía ha mantenido su reserva para hacer frente á conflagraciones, su responsabilidad en caso de una conflagración debía limitarse á esta suma. Esto siendo una parte del contrato, no introduce elemento alguno falso; los asegurados en vez de comprar seguros con responsabilidades teóricamente ilimitadas, pero que prácticamente son limitadas, en vista del conocido gasto y pérdida de tiempo al seguir un litigio, etc., compran seguros en los que la responsabilidad es definitiva y legalmente limitada; pero la protección es reconocida.

No se trata de un interés teórico; está vitalmente conectado á los interes de San Francisco. No ha habido un punto más

resaltante en la actual situación de que prácticamente la responsabilidad de las Compañías ha sido limitada. No obstante que las Compañías podrían ser llevadas ante un tribunal y obligadas á pagar sus compromisos, ú obligadas á declararse insolventes, aunque existe una ley del Estado que se refiere á la responsabilidad de los accionistas, lo notable del caso es que sólo tres Compañías están en manos de síndicos, que más de la mitad de las Compañías han podido arreglar sus compromisos á menos del valor asegurado, casi sin recurrir á pleitos, y que Compañías que han pagado sus reclamos con un 50 ó 60 por ciento del valor de ellas podrán, quizás rehusar nuevos reclamos y siempre conservarán sus derechos. Esto, en todo caso es un estado ACTUAL de responsabilidad limitada. ¿Cuál, entonces, es la mejor responsabilidad ilimitada teórica, acompañada de tan feas faces como hemos tenido en San Francisco, lo que es igual á una responsabilidad limitada «leal» con protección reconocida?

Nada se gana con pleitos. Obligar á una Compañía á declararse insolvente sería como matar á la gallina que puso el huevo de oro. Dejen un sobrante á un lado para responder por conflagraciones, y si esto ha sido observado absuelvan á la Compañía de más responsabilidad. La Compañía habrá entonces salvado su planta y podrá entonces inmediatamente continuar trabajando según la escala que le permitan sus fondos ó con los que quieran garantizar sus accionistas.

Los detalles de un proyecto como éste es difícil darlos aquí, pero es posible estudiarlos de una manera práctica y consistente.

En suma, las ventajas de un proyecto de esta naturaleza, serían, primero, que ninguna Compañía aceptaría una cantidad extraordinaria de negocios anulando así su condición á indemnizar; en segundo lugar, habría mejor, y no sólo una mejor, sino que una «protección» *reconocida contra* conflagraciones; en tercer lugar, el negocio de seguros contra incendios, una vez removida esta incertidumbre, ó elemento incierto, sería más atractivo para el capital y llamaría la atención de gente pudiente.

Y no se crea que se dice esto como que haya sido dictado para mostrar lo que sea mejor para las Compañías. El carácter mutuo fundamental de los Seguros es tan dominante que uno casi

pierde de vista á la Compañía. En verdad, lo que es mejor para el asegurado y lo que sea mejor para la Compañía, es en todo asunto de importancia, idéntico.

Otro punto digno de considerarse. Se pensaría que una ley como la propuesta seria dura para con las Compañías pequeñas, pero no es tanto como parece. Una Compañía chica puede hacer cuanto negocio pueda en las ciudades como le dé la gana, y puede al mismo tiempo tomar su proporción de negocios en la ciudad en razón á su tamaño. Intentar de minorar las ventajas de una Compañía grande sobre las chicas en cuestiones de seguros contra incendio, sería ridículo. Pues aquí resulta cierto el dicho de que á quien tiene se le dará más; ó en otras palabras, á aquella que tiene el capital sobrante más grande, se dará la parte más grande del negocio de la ciudad, quitándoselo á aquella que no tiene (reasegurándolo, si es posible encontrar á una Compañía que quiera tomar) el sobrante del monto que ha sido tomado por un agente enérgico y competente.

Ahora volvamos al sistema práctico de los negocios tal como son hoy día. Massachussets que siempre ha estado muy por delante en asuntos legislativos con referencia á seguros, tenía hace algunos años una ley que limitaba los seguros que las Compañías podían tomar en ciertos distritos de Boston. Esta ley fué deshechada. Sin duda se vió que con esta ley en vigencia sería imposible conseguir gran cantidad de negocios, la razón verdadera de esto, siendo que el distrito limitado habría dado la misma cantidad de seguros que antes, y tan es así que las Compañías conservadoras no aceptaban el límite permitido. Por esta causa había cierta falta de Compañías pobres, es decir, de aquellas que no daban ninguna protección contra conflagraciones, pero que daban ciertas garantías en caso de los siniestros ordinarios, y por esta causa no habiendo otras mejores no podían ser eliminadas.

Esto entonces claramente demuestra que es imposible limitar los riesgos que se pueden tomar en grandes ciudades. Sí, y absolutamente, pero sólo en el caso que el límite sea tan grande como lo es ahora, y la única esperanza de mejorar los seguros para el caso de conflagraciones, es aumentando mucho más los capitales, y el único modo de conseguir esto es haciendo á este

negocio más atrayente. Una ley limitando las responsabilidades haría esto. Las leyes sobre seguridad de fondos en muchos estados (entre ellos está Nueva York) son exactamente de esta naturaleza, pero si una responsabilidad ha de ser limitada sencillamente, lo más natural parece que se obtendrá refiriéndose al monto total del valor que ha sido expuesto á una conflagración como la presente.

Ahora si la responsabilidad debía limitarse al sobrante, al sobrante y capital, ó al sobrante, capital, y al exceso de la reserva de premios no ganado sobre el precio justo del reaseguro pendiente, es puramente un asunto de detalle; el asunto importante es de tener alguna forma de responsabilidad limitada para el caso de una conflagración salvando así á la planta; pero debía permitirse solamente existiendo cierta igualdad de proporción entre los riesgos de una conflagración y los fondos de una Compañía.

¿Vale acaso la pena de pensar en conflagraciones ó vienen éstas tan raras veces que mejor es no pensar en ellas? Debe el negocio de seguros organizarse considerando la posibilidad de una conflagración ó debe sólo basarse en las pérdidas ordinarias? Y si hay una conflagración, Dios nos ayude. Una conflagración puede ser el tema de una teoría en Nueva York, pero en San Francisco ha sido una realidad. El riesgo de conflagraciones, tomando por base las tres más grandes de los últimos cincuenta años, excluyendo la de San Francisco, y repartiéndolas sobre las veinte ciudades de los Estados Unidos, pueden considerarse como haber sido (suponiendo que las proporciones han sido adecuadas) sobre valores comerciales el 50 por ciento más grande que los riesgos comunes, y en los tan mentados edificios contra incendios tan grandes como los riesgos comunes. No parece, por tanto, que este sea un riesgo que deba ser descuidado.

LEGISLACIÓN SOBRE SEGUROS

No hay nada más seguro de que se debía haber invertido más dinero en negocios contra incendios de lo que hay invertido

hoy día, para que pueda haber amplia protección de seguros en las grandes ciudades. Y para conseguir este fin, como ya se ha dicho, es necesario hacerlo tan atractivo como sea posible.

Mucho puede conseguirse aplicando un poco de inteligencia y pensamiento al asunto de legislación sobre seguros; en verdad una legislación inteligente tendría por objeto de mejorar las condiciones del asegurado y del asegurador, porque toda restricción que se haga al asegurador, cae inmediatamente sobre los hombros del asegurado. Pero en las actuales circunstancias lo que menos necesitamos en California es legislación. Publicidad es mejor que legislación, y por algunos años el seguro contra incendio será un asunto de interés público. También es cierto que una ley poco acertada tendría por causa el aumento de las primas ó el desbande general de las Compañías. Lo mejor que puede hacer actualmente el asegurado es organizar sociedades para entenderse con las Compañías y arreglar las primas y conservar condiciones firmes.

Estas organizaciones parecerán tener las apariencias de *Trusts* (combinaciones monopolizadoras) pero en realidad su naturaleza sería muy diferente.

UNA FORMA MODELO DE PÓLIZA

Es casi seguro que en la próxima reunión legislativa del Estado se tratará de una forma modelo de póliza de seguro para ser usada en el Estado, y lo más sencilla que ella se haga mejor para toda la comunidad. Existen grandes razones porque se adopte el sistema de póliza modelo usada en Nueva York.

1.° Es la mejor que existe. Fué hecha por una comisión especial nombrada por las Compañías de Seguros, y por el Superintendente de Estado de las Compañías de Seguros.

2.° La creación de un modelo sería un trabajo que necesitaría más tiempo y pensamiento que los que se le podría dar por ahora.

3.° La forma de póliza de Nueva York ya ha sido adoptada por varios Estados durante los 20 años que está en uso y ha sido interpretada en varios asuntos judiciales. Este es sin duda

un punto de suma importancia, porque una póliza no tiene casi valor hasta que ha pasado por las manos de la Corte.

Es verdad que la póliza no les inspira mucho á uno por su sencillez ni por su bondad hacia el asegurado: no es una póliza ideal; pero sus faltas han sido minoradas por la interpretación que le han dado las Cortes. Al mismo tiempo, esta no es oportunidad para hacer experimentos. San Francisco necesita por el momento todo el seguro que pueda conseguir, y no tiene apuro, para decir lo menos, de correr el riesgo de hacer huir á las Compañías, y que aun ni sabe si tienen las ganas de quedarse.

Si se adopta una forma de póliza, debía existir algún medio para clasificar las cláusulas, por ejemplo, con el uso de tinta roja. Hay algunas Compañías que prefieren no hacer negocios en esta costa, si no se agrega la cláusula sobre temblores. Debe permitírseles esto siempre que dejen esta cláusula «bien visible».

LEY SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS

Una cosa que más ha llamado la atención, ha sido las pocas demandas que se han presentado á los tribunales con referencia á los seguros.

Las Compañías que han tenido dificultad para hacer arreglos convencionales, no han sido aquellas que más han sufrido, sino aquellas que mejor podían hacer frente á sus compromisos. Aunque en California existe la ley sobre la responsabilidad de los accionistas, no parece que sea puesta en práctica en esta ocasión. (En Chicago sí que han empezado algunos pleitos). Esta es sin duda la mejor ocasión para ponerla en práctica, y si se ve que la ley no sirve para protejer los intereses del pueblo, deben abolirla, en todo caso, en lo que se refiere á las compañías de seguros, porque su vigencia sirve para alejarlas del Estado.

DESTRUCCION POR INCENDIOS

La parte más triste sobre la situación de los seguros contra incendios en los Estados Unidos, es la indiferencia del pueblo americano hacia la enorme pérdida anual, debida principalmente á las construcciones endebles y construidas de mala fe por parte del constructor. ¿Saben por acaso que el término medio de destrucción por incendio en los Estados Unidos es doce veces más que en la Gran Bretaña y veintiocho veces más que en España?

Lo sensible es que este sistema de construcciones baratas es una falta nacional y parece imposible combatirlo. Pero San Francisco, con su fenomenal lección, debe pensar seriamente sobre esto. Las compañías están ejerciendo su influencia para mejorar las cosas castigando las malas construcciónes y haciendo rebajas sobre las buenas, y en esto debían recibir la ayuda de todo buen ciudadano. Hay una sola manera de evitar las conflagraciones, y esta es la de no tener nada combustible.

EL SEGURO PROPIO O POR SI MISMO

Esta situación ha hecho necesaria la siguiente pregunta: ¿Bajo qué condiciones conviene el seguro propio y la buena protección? En primer lugar deben haber bastantes riesgos para sacar un término medio; en segundo lugar estos deben estar tan esparcidos de tal manera que no puedan entrar en una sola conflagración. El seguro propio en San Francisco, aunque los seguros fueran muchos, sería peligroso.

Hay quienes creen que el no estar asegurado significa seguro propio; pero están equivocados, pues significa que no están asegurados ni por ellos mismos. El seguro es un sistema para dividir las pérdidas entre todos los que corren la misma clase de riesgos. En seguros propios los contribuyentes son la totalidad de los riesgos ó bienes, y las primas que debieran pagar estos bienes, para que pueda ser seguro propio, deben guar-

darse, para responder por ellas en el caso de algún siniestro, y para ello deben invertirse en seguridades de fácil conversión.

Por otro lado, supongamos que una fábrica consistente de diversos edificios es su propio asegurador. Si se quema, digamos, la fábrica de pintura de una gran sociedad, esto es una pérdida clara que debe ser reemplazada individualmente; y para esto no se puede vender la herrería para pagarla, ni la oficina; todas estas se necesitan y de ellas no puede rezarcirse. Si se hubiera seguido un camino cuerdo, las primas que éstas debieran haber pagado se habrían invertido en buenos valores; no en el negocio mismo, sino en valores ajenos al negocio.

Ninguna propiedad debe ser su propio asegurador hasta que se haya juntado un fondo de seguro. Al hacerlo, debe procederse gradualmente, y mientras crece el fondo de seguro, los seguros hechos en compañías pueden irse cancelando.

LAS UTILIDADES DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

En conexión con esta conflagración es interesante llamar la atención hacia las utilidades sobre seguros contra incendios. Las utilidades durante los últimos veinte años, antes del incendio de San Francisco, dieron á las compañías un promedio sobre el monto total de las primas recibidas de 3 por ciento, aunque es probable que este incendio les quite las utilidades que han obtenido durante los últimos 50 años. Si consideramos que durante ese tiempo las primas pagadas en los Estados Unidos han sido de "seis billones de dollars", la ganancia debe de haber sido como de "180 millones de dollars". La cantidad que finalmente se pagará por la catástrofe de San Francisco será tanto como esto; lo que le quitará á las compañías toda su ganancia.

Esto no significa que han estado trabajando á pura pérdida, porque la ganancia principal es el interés que han sacado con sus inversiones. Como los fondos de una compañía, que consisten en el fondo de premios no ganados (de las pólizas no vencidas), en el sobrante y en el capital, debía ser varias veces el capi-

tal, un interés sobre éstos, digamos al 4 por ciento, debía ser una espléndida inversión. Pero si uno considera que muchas veces el sobrante es formado por contribuciones entre los accionistas y que muy á menudo han sido llamados para subscribirse con nuevas sumas para llevar adelante el negocio, no parece que las utilidades sean tan grandes como el riesgo que se corre.

CONCLUSIÓN

Faltan algunas cosas que decir en conclusión. Tomando todo en consideración, las compañías en general han hecho mucho. Se ha pagado una gran cantidad de dinero en esta ciudad; quizás jamás se haya pagado otra igual. No obstante del temblor y de lo frescas que están las conflagraciones de Baltimore y Toronto, las compañías pronto habrán pagado por esta catástrofe un 80 por ciento de los riesgos comprometidos. En Chicago se pagó 50 por ciento, y en Baltimore 90 por ciento. La diferencia se debe á las compañías de seguros de Chicago, de las cuales 46 se declararon en quiebra. Y, sin embargo, la experiencia de San Francisco demuestra claramente la necesidad de introducir mejoras.

El pueblo de San Francisco debe su gratitud á las compañías que pelearon por los métodos antiguos, para el ajuste segun sus méritos, y del pago íntegro de las que en justicia podían reclamarlo.

Se comprenderá que un informe como éste es inadecuado para demostrar la situación más vivamente, Ha sido una época difícil que todos quieren olvidar. Una pelea por tanta plata, ha agitado á ambas partes.

Desgraciadamente, casi todos los números referentes á pérdidas y á las responsabilidades, son solamente valores estimados.

Mucho tiempo se ha perdido buscando detalles y datos sobre los cuales se han hecho los arreglos y los ajustes; aunque se cree que estos valores están conformes; y si se ha hecho alguna injusticia, no ha sido por falta de consideración.

¡Que jamás ocurra otro incendio igual!



